

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/311  
8 de junio de 2009

(09-2709)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## QUINTO EXAMEN TRIENAL DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de Jordania

La siguiente comunicación, de fecha 4 de junio de 2009, se distribuye a petición de la delegación de Jordania.

#### **I. TRANSPARENCIA**

##### **A. NOTIFICACIONES**

#### **1. Tramitación de las observaciones**

1. Jordania recuerda que en el tercer examen trienal se recomendó que las observaciones y respuestas se divulgaran en los sitios Web nacionales, y que en el cuarto examen trienal se pidió que la Secretaría elaborase una lista de esos sitios Web sobre la base de la información facilitada por los Miembros.

2. Con miras a facilitar la aplicación de los procedimientos previstos en el Acuerdo OTC para asegurar la transparencia, y con objeto de que se establezcan entre los organismos encargados de la notificación mecanismos administrativos que permitan a todos los Miembros de la OMC tener acceso a las observaciones sobre las notificaciones y a las respuestas a las observaciones, Jordania desea proponer un nuevo procedimiento por el que la Secretaría de la OMC ofrezca una plataforma donde los organismos encargados de la notificación de los Miembros publiquen las observaciones recibidas de los demás Miembros de la Organización y sus correspondientes respuestas.

#### **2. Plazo asignado para la presentación de observaciones**

3. Jordania reconoce que las autoridades de notificación de algunos Miembros consideran que el plazo para la formulación de observaciones empieza en la fecha en que se hace la notificación, mientras que otros Miembros pueden considerar que empieza en la fecha en que ésta se distribuye, lo que podría dar lugar a una ambigüedad en cuanto a la fecha límite para la presentación de las observaciones.

4. Jordania reitera las recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en el tercer examen trienal, y propone que los Miembros prevean para la formulación de las observaciones un plazo recomendado de 75 días contados a partir de la fecha en que se distribuye la notificación, y no de la fecha en que ésta se hace.

**B. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**1. Textos de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad notificados**

5. Jordania reitera la recomendación adoptada por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en el cuarto examen trienal con respecto a la notificación del texto definitivo adoptado, así como al suministro de información sobre el lugar en que ese texto puede obtenerse.

6. Jordania, para hacer más clara dicha recomendación, propone que la notificación de la disponibilidad del texto definitivo se haga inmediatamente después de la adopción del reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad, con especial atención a la fecha efectiva de entrada en vigor.

**2. Suministro de traducciones**

7. Jordania recuerda la decisión adoptada por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en 2008 de que se informara a los Miembros de la disponibilidad de traducciones no oficiales, que la Secretaría distribuiría a todos los Miembros.

8. En un esfuerzo por estudiar formas de facilitar la comprensión de los documentos notificados que no estén en uno de los idiomas oficiales, y teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo que tropiezan con obstáculos idiomáticos debido a sus escasos recursos, Jordania propone que el Miembro notificante revise la traducción y la publique como traducción oficial, e informe a la Secretaría de la disponibilidad de la traducción oficial del documento notificado y de cómo se puede acceder a ella en Internet o por otro medio.

**II. BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN**

9. A fin de que se conozcan más a fondo las buenas prácticas de reglamentación aplicadas por los países desarrollados Miembros, y de que prosiga el intercambio de experiencias entre los Miembros para eliminar los obstáculos innecesarios resultantes de los reglamentos técnicos, Jordania propone que el Comité elabore y publique directrices en materia de buenas prácticas de reglamentación en las que se aborden los principios de la consulta pública, la utilización de herramientas para evaluar el impacto de la reglamentación, los reglamentos basados en las propiedades de uso y empleo de los productos y la utilización de normas en los reglamentos técnicos, entre otras cosas.

10. En apoyo de la labor del Comité, Jordania propone que la Secretaría compile y mantenga actualizada una lista de mecanismos y métodos pertinentes en lo que respecta a las buenas prácticas de reglamentación seguidas por los Miembros, para que los Miembros intercambien información sobre sus experiencias al respecto.

11. A fin de aprovechar mejor las disposiciones sobre asistencia técnica establecidas en el Acuerdo OTC, se debería prestar especial atención a las buenas prácticas de reglamentación, a fin de adoptar la decisión de incluirlas en el Plan de Asistencia Técnica y Formación de la OMC, en forma de talleres especializados o actividades de desarrollo de infraestructuras.

**III. ASISTENCIA TÉCNICA**

12. Con el fin de dar prioridad a las actividades de asistencia técnica, y buscando opciones que alienten a los Miembros a solicitar asistencia técnica y a especificar sus necesidades en la materia, Jordania propone que, a finales de cada año, la Secretaría distribuya el Modelo de notificación

voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades a los países en desarrollo y menos adelantados, para que éstos comuniquen sus necesidades específicas de asistencia técnica.

13. Jordania propone que la Secretaría mantenga informados tanto a los países que soliciten asistencia técnica, sobre la situación de sus solicitudes (aprobación, aplazamiento, denegación), como al proveedor de la asistencia técnica (en caso de que no sea la OMC).

---